

BRÓCOLI

CONSULTORÍA

B

POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO
DISCRIMINACIÓN

BRÓCOLI

CONSULTORÍA

POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN BRÓCOLI CONSULTORÍA

- Declaración de Principios

1. Promover una cultura de Derechos Humanos, en la que siempre se respete la dignidad de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos.
2. Tener como pilares la integridad, el respeto, la diversidad y la inclusión social.
3. Cero tolerancia hacia el Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral (HASL), así como ante todas las formas de violencia hacia las mujeres.
4. Implementar todas las medidas internas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
5. Revisar y actualizar cotidianamente el contenido del protocolo, con la intención de regir nuestra actuación con base en los principios más progresistas y que garanticen la más amplia protección de los derechos humanos.
6. Asumir que la erradicación del HASL es una tarea de todos los días, que requiere de una actuación sustentada en la ética laboral, por parte de toda persona que colabore con la consultoría.

- Ámbito de aplicación

El Protocolo es aplicable para toda persona colaboradora con Brócoli Consultoría, sin importar cual sea su relación laboral con la misma.

Al personal que pertenezca a empresas contratadas por Brócoli Consultoría, siempre que realice su actividad en espacios de trabajo dependientes de la misma, estará sujeto a la aplicación del presente Protocolo.

BRÓCOLI

CONSULTORÍA

- Objetivo del Protocolo

El presente Protocolo busca establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad dentro de Brócoli Consultoría, en la que no se permitirá la discriminación por ninguna de las razones enunciadas en el presente documento, así como otras que se puedan presentar.

El Protocolo también funciona para que todo el personal que integra Brócoli Consultoría reconozca la importancia de la igualdad y la no discriminación, debido a que es una de las piedras angulares de nuestro actuar profesional.

- Medidas de prevención

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades de la Consultoría hacia el personal y entre el personal en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica.
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria

BRÓCOLI

CONSULTORÍA

- Así como cualquier otra situación protegida por las leyes internacionales, federales, estatales o locales
- Conceptos clave

Los conceptos enunciados a continuación, fueron desarrollados por el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (2016):

- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- **Sexo:** Referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra como hombres o mujeres, respectivamente.
- **Sexo asignado al nacer:** Construcción sociocultural mediante la cual se les asigna a las personas un sexo al nacer —denominándolas hombre o mujer—, con base en la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales.⁴⁵ Dicha situación no impide que la persona adapte su anatomía al cuerpo que decida, en ejercicio de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, a

BRÓCOLI

CONSULTORÍA

la identidad personal y a la identidad sexual, que la facultan a ser como individualmente quiere ser, de conformidad con sus caracteres físicos e internos, sus acciones, sus valores, ideas y gustos.

- **Orientación sexual:** Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. En general, la orientación sexual se descubre alrededor de los 10 años de edad.
- **Diversidad sexual y de género:** Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.
- **Características sexuales:** Se refiere a las características físicas o biológicas, cromosómicas, gonadales, hormonales y anatómicas de una persona, que incluyen características innatas, tales como los órganos sexuales y genitales, y/o estructuras cromosómicas y hormonales, así como características secundarias, tales como la masa muscular, la distribución del pelo, los pechos o mamas.
- **Identidad de género:** Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Se desarrolla, por lo general, entre los 18 meses y los tres años de edad.
- **Expresión de género:** Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales,

BRÓCOLI

CONSULTORÍA

entre otros aspectos.²⁰ Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

- **Derecho a la identidad de género:** Es aquel que deriva del reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad. Considera la manera en que cada persona se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus caracteres físicos, sus emociones y sentimientos, sus acciones, y conforme a la cual se expresa de ese modo hacia el resto de las personas.
- **Derecho al libre desarrollo de la personalidad:** Derecho personalísimo, que deriva de la dignidad de toda persona, a partir del cual se reconoce su libertad de elegir de forma autónoma quién quiere ser, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con su proyecto de vida, que entre otros aspectos incluye la forma en como se relaciona sexual y afectivamente con las demás personas.

La orientación sexual y la identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad.

- **Estereotipo:** Son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los atributos, características o roles asignados a las personas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.
- **Estigma:** Es la desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido.
- **Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

- Fuente de consulta

BRÓCOLI

CONSULTORÍA

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*. Ciudad de México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

BRÓCOLI

CONSULTORÍA

C

mail. contacto@brocoli.mx
web. brocoli.mx

PC